

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

## Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 1.º  
Organización provincial

CIRCULARES 1210

Asistiendo al ruego que á nombre de la Comisión provincial sirve hacer á este Gobierno civilmente con fecha 28 del mes de Diciembre el Sr. Vicepresidente de la Corporación; he acordado arreglarlo á lo prevenido en los artículos 61 y 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1901 convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial, la que ha de celebrarse el día 9 de Enero de 1915 en el salón destinado para el efecto en el edificio provincial.

1.º R. de la Comisión provincial

ciando la incapacidad de D. Ignacio Balda Ochagavía, para ejercer el cargo de Diputado provincial, y

4.º Formular informe sobre el proyecto de ley de Zonas neutrales.

Logroño, 30 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

10101010

Elecciones municipales

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de Gobernación, acompañando expediente, un oficio promovido por el Sr. Román García de la...

citado para dicho cargo á don Esteban García.

Lo que se hace público por la presente á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 30 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

10101010

sejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Interventor de Hacienda de la provincia de Alicante, contra acuerdo del Delegado de Hacienda de la misma provincia, en expediente de reclamación promovida por

José Vicens, á cargo de Emilia Mol...





tento de d  
cienda se  
da multa  
tos se ex  
exaccio  
com  
d

MINISTERIO  
DE CULTURA

